

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00005 00 (ejecutivo dentro de proceso verbal)

Como quiera que la sentencia de fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y el auto del 19 de febrero del mismo año prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 306, 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de REINALDO GARCES SANCHEZ y en contra de HOME TO BE SAS por la siguientes sumas de dinero:

\$32.660.000.00 moneda legal colombiana por concepto del capital entregado para dar cumplimiento a las labores de intermediación derivadas del contrato de corretaje celebrado entre las partes, el ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y conforme lo dispuesto en la sentencia dictada por este despacho el 7 de noviembre de 2023, más los interés que se causen desde el ocho (8) de noviembre de 2023 hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

\$7.838.400.00 moneda legal colombiana, por concepto de los intereses pactados y causados sobre el capital del numeral anterior, desde el día ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y hasta siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

\$3.000.000.00 moneda legal colombiana por concepto de las costas a que fue condena la aquí ejecutada en el numeral sexto de la sentencia dictada dentro del proceso verbal de la referencia y conforme la liquidación realizada y aprobada en auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese esta determinación al ejecutado por estado de conformidad al artículo 306 del C.G.P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibídem).

Por secretaría **oficiése** a la Oficina de Reparto de esta ciudad para que se sirva compensar la demanda acumulada de la referencia a cargo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlène Aranda Castillo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab55d118bcffdc3b0d8bdb2fc5f752137dec6040c55c6f36d5fd8f07c7be8255**

Documento generado en 22/01/2024 06:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>